AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

# RESOLUCIÓN No. 159 DE 2022

"Por medio de la cual se cambia la designación un supervisor "

**LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META,**

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016.

**CONSIDERANDO**

**1**.- Que El Departamento del Meta a través dela Secretaria Social suscribió el contrato No.1488 del 27 de enero de 2022 (Anexo a Minuta de contrato Electrónico...)entre Departamento del Meta y **JAHIR EDIXON GALARZA PEREZ,** identificado con la c.c No.86.066.437 cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales para brindar asistencia para el fortalecimiento de los programas de atención integral de los adultos mayores del departamento del Meta.

**2.**-Que mediante resolución No. 075 del 28 de enero de 2022 se designó como supervisor del contrato No.1488 del 27 de enero de 2022 a FABIO REYES RODRIGUEZ, Asesor de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas en Condición de Discapacidad..

**3**.- Que FABIO REYES RODRIGUEZ, Asesor de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas en Condición de Discapacidad presentó renuncia del cargo de Asesor, renuncia que le fue aceptada mediante Decreto 251 del 18 de julio de 2022

4 -Que se hace necesario designar el supervisor de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas en condición de Discapacidad de la Secretaría Social para que continúe con la supervisión del contrato No.1488 del 27 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Designar a **WILLIAM VELASQUEZ PRIETO**, Gerente de la Gerencia de Adulto Mayor y Personas en Condición de Discapacidad, de la Secretaría Social; titular de la C.C No, 86.042.434 de Villavicencio, como supervisor del Contrato No.1488 del 27 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO**: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

22/07/22.



Escaneado con CamScanner

AL SERVICIO DE LA GENTE

# RESOLUCIÓN No. 159 DE 2022

**ARTICULO TERCERO**: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoria y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendria que darle estricto cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO**: El supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

**PARÁGRAFO**: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaria Juridica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, Julio 22 de 2022

**SHIRLEY MARCELA ALFONSO ORTIZ**

Soledad



Escaneado con CamScanner